

Suscripción particular al Boletín oficial.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes.

EN CÓRDOBA LLEVADO A LAS CASAS.

FUERA FRANCO EL PORTE.

	Rls. vn.
Un mes.	9
Tres. id.	24
Seis id.	48
Un año.	96



	Rls. vn.
Un mes.	15
Tres id.	40
Seis id.	80
Un año.	160

BOLETIN OFICIAL.

PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe politico respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1845.)

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Circular núm. 93.

Correos.— El Sr. Gobernador de la provincia de Granada con fecha 19 del actual me traslada lo siguiente:

«El Exmo Sr. Ministro de la Gobernacion del Reyno me ha comunicado con fecha 19 del actual la Real orden que sigue:»

«Enterada S. M. del resultado que ha tenido la subasta verificada ante V. S. para contratar el servicio del correo diario entre esa capital y la de Almería, ha tenido á bien resolver que se proceda á nueva licitacion en la misma forma y bajo las mismas condiciones que estableció la Real orden de 22 de Noviembre último, sin otra limitacion que la de admitir 18 horas para correr la distancia que separa á las dos capitales, en lugar de las 15 señaladas en la condicion 2.^a del pliego á V. S. remitido: de manera que la proposicion mas ventajosa en igual período de tiempo deberá ser la preferida. De real orden lo comunico á V. S. para los efectos correspondientes.»

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial, como tambien que para la nueva subasta se ha señalado el dia 5 de Febrero procsimo.

Córdoba 22 de Enero de 1850.—Juan B. Enriquez.

Circular núm. 84.

2.^a Seccion.—Correccion.—Muy pocos son los Alcaldes que han dado cumplimiento á la circular núm. 1344 contenida en el boletin oficial núm. 154 del lunes 24 de Diciembre último, remitiendo el parte correspondiente á el espresado mes de las alteraciones ocurridas en los penados sujetos á su inmediata vijilancia, y por lo tanto prevengo á los morosos que en el improrogable término de ocho dias desde la publicacion de la presente dirijan á este Gobierno el mencionado parte; y lo mismo en los meses sucesivos, sin esperar nuevo aviso, persuadiéndome no me colocarán en la dura necesidad de adoptar medidas que me sean tan sensibles cuanto desagradables á dichos funcionarios, á cuyo fin contestarán en forma negativa los Alcaldes de los pueblos donde no haya penados sometidos á su vijilancia.

Córdoba 19 de Enero de 1850.—El Gobernador, Juan B. Enriquez.

Circular núm. 85.

Habiendo desaparecido de la Ciudad de

Montilla Francisco Miralles, dependiente de la casa de Comercio de D. Francisco Aparicio, llevándose los efectos que á continuacion se espresan, encargo á los Sres. Alcaldes, Gefes de Guardia civil y demas autoridades á quienes corresponda la captura del reo, cuyas señas á continuacion se espresan.

Córdoba 19 de Enero de 1850.—Juan B. Enriquez.

Generos robados á D. Francisco Aparicio por su criado Francisco Miralles, natural de Fortuna, en 15 de Enero por la tarde. 2 cobertores encarnados, 4 varas paño cuadros en 3 pedazos.

3 y $\frac{2}{3}$ de paño negro fino.

4 $\frac{1}{2}$ id. azul turquí id.

2 $\frac{2}{3}$ id. mezcla id.

10 $\frac{3}{4}$ id. verde id.

4 $\frac{1}{3}$ id. azul turquí, id.

3 id. id. tina, id.

5 id. Sumonte.

16 $\frac{1}{2}$ id. de mota entrefino.

Señas del Miralles,

Edad 30 años.

Estatura 5 pies 2 pulgadas.

Pelo rubio.

Ojos azules.

Cara larga.

Señas particulares algunos granos en la cara.

Circular núm. 89.

P. y S. P.—Habiendose efectuado en la noche del 25 de Diciembre último un robo de las bestias, que á continuacion se espresan, varias aves domesticas, y otros efectos, en el cortijo de Diagomez, que labra Andrés Maestre, vecino de la Victoria, prevengo á los Señores Alcaldes de los pueblos de la provincia, individuos de P. y S. P. y de la G. C. indaguen el paradero de las espresadas bestias, dando conocimiento de los resultados de esta orden, y poniéndolas á disposicion del Sr. Juez de 1.ª instancia de la izquierda de esta Capital caso de ser habidas.

Córdoba 22 de Enero de 1850.—Juan Bautista Enriquez.

Señas de la yegua.

Edad 4 años, alzada mediana, pelo negro, herrada en la espaldilla con una S y en el cuarto trasero con una cruz y un palo por medio, lucera, calzada de un pie.

Id. de la mula.

Edad 4 años, alzada pequeña, sin hierros, pelo colorado, algo blanca la cabeza.

Id. del rucho.

Edad 3 años, pelo colorado, sin hierros, al-

zada mediana, la cabeza algo blanca.

Circular núm. 88.

Ayuntamientos.—Hallándose vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Palma del Rio, dotada en cuatro mil cuatrocientos rs. annuos, se anuncia en el B. O. de esta provincia para que los que aspiren á dicha plaza, presenten sus respectivas solicitudes al Alcalde de aquella Villa en el término de un mes; que cumplirá en 22 de Febrero del año corriente.

Córdoba 22 de Enero de 1850.—El Gobernador, Juan B. Enriquez.

Circular núm. 92.

P. y S. P.—Habiendo sido robados el dia 16 del actual, de la casa de Fernando Velasco, vecino de Pedroabad, una mula y un mulo cuyas señas á continuacion se espresan; encargo á los Alcaldes de esta provincia, Gefes de Guardia civil y demas autoridades á quienes corresponda, practiquen las mas activas diligencias para la captura de los ladrones y el paradero de las bestias robadas.

Córdoba 22 de Enero de 1850.—Juan B. Enriquez.

Señas de las bestias.

Un mulo cerrado de 12 años, 6 y media cuartas cumplidas de alzada, pelo de corzo; rayado en negro en las cuatro estremidades: esquilado á raya, una matadura fresca recién curada en la cruz, y otras varias en el lomo y costillares; cilan.

Una mula cerrada, de 11 años, 7 cuartas menos 2 dedos de alzada, pelo castaño oscuro, una matadura en la cruz sin curar, y herrado por cima de la nariz con esta A y en el pescuezo con este A.

Circular núm. 91.

Debiendo abrirse nuevas contratas de vestuario y equipo para el tercer tercio de Guardia civil; he dispuesto anunciarlo en este periódico oficial, con el fin de que los licitadores que quieran interesarse en ello hagan las propuestas con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la oficina del Sr. Brigadier Gefe de esta fuerza en Sevilla, calle de Santa Maria la Blanca núm. 49, debiendo verificarse la junta al efecto el dia 17 de Febrero procsimo, á las 9 de su mañana.

Córdoba 21 de Enero de 1850.—Juan Bautista Enriquez.

Circular núm. 95.

D. Juan Bautista Cabello de los Cobos,

Alcalde Constitucional, de esta Villa.

Hago saber: que hallándose autorizado el Ayuntamiento de mi presidencia para establecer cuatro serenos con el sueldo de tres rs. diarios y un cuarto de arroba de aceite en cada un mes, para el consumo del farol que han de usar, ha acordado se convoquen pretendientes al servicio de estas plazas: y en esta virtud, se previene á los que traten de pretenderlas, presenten sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento en lo que resta del mes actual, acompañadas de informe de su buena conducta moral y política dado por el Alcalde del pueblo de su domicilio, La Rambla y Enero diez y seis de mil ochocientos cincuenta.

Juan B. Cabello de los Cobos.—Alfonso Rey, Srio.

Circular núm. 96.

D. José Genaro Gutierrez de Caviedes, Secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia del distrito de la izquierda de esta Ciudad de Córdoba y su partido &c.

Por este mi tercer edicto cito, llamo y emplazo á José Vazquez y á su hijo, cuyo nombre se ignora, y se dice ser Sevillanos, moradores en la calle Pescadería y de oficio sombrereros, para que dentro del término de tres dias que por último se les señala, se presenten en este Juzgado ó en la carcel nacional á mi disposicion, para responder á los cargos que les resultan en la causa criminal que se les sigue de oficio por heridas á José Cabello la tarde del veinte y ocho de Diciembre último, que si así lo hicieren les serán oídas sus defensas y administrará justicia; y en otro caso se sustanciará el proceso en su ausencia y rebeldía parándoles perjuicio.

Córdoba veinte de Enero de mil ochocientos cincuenta.—José Genaro Gutierrez de Caviedes.—Por mandado de S. S.—Antonio de Rueda.

Circular núm. 86.

D. Antonio Natera y Luna, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Bujalance y su Partido, &c.

Hago saber: que por renuncia que ha hecho D. Alonso Martinez se halla vacante una de las cuatro Procuras de este Juzgado; y debiendo proveerse dicho cargo en persona que reúna las cualidades prevenidas en el artículo sesenta y uno del reglamento de Juzgados de primera instancia mandado guardar y cumplir por Real decreto de 1.º de Mayo de 1844, se hace saber al público para que las personas que quieran solicitarla, presenten en este Juzgado en el término de quince dias la solicitud competente con los documentos necesarios

para justificar las indicadas calidades. Bujalance 10 de Enero de 1850.—Lic. Antonio Natera.—Por mandado de dicho Sr., Pedro de Herrera.

Circular núm. 98.

D. Juan de Ardanás, Auditor honorario de guerra, y Juez de primera instancia de esta Ciudad y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por este tercero edicto á Pedro Gimenez Aguilar, (a) Chinorro, natural de la Ciudad de Lucena y vecino de esta contra quien estoy procediendo criminalmente por la herida que en la noche del veinte y cinco de Diciembre último infirió á Felix Morales su convecino, para que en el término de nueve dias contados desde hoy, se presente en esta Carcel á responder á los cargos que se le hagan, y de no verificarlo se sustanciará la causa en su rebeldía, como si se hallase presente, y las notificaciones se entenderán con los estrados de este tribunal.

Dado en la Ciudad de Montilla á diez y siete de Enero de mil ochocientos cincuenta.—Juan de Ardanás.—Por mandado de su Sria., Florencio Sanchez Castellano.

Circular núm. 53.

D. Lucas Pineda, Alcalde Constitucional de esta Villa y Presidente de su Ayuntamiento, &c.

Hago saber: Que habiendo sido desaprobada por la Superioridad la subasta de los ramos de consumos para el corriente año, ha acordado la corporacion de mi Presidencia sacar otra vez de nuevo dichos ramos á pública licitacion, en dos remates, en los dias 13 y 20 del mes actual, desde las diez hasta las doce de sus respectivas mañanas en estas casas Capitulares en union con los arbitrios provinciales, bajo los tipos siguientes.

CARNE.

Derecho para la Hacienda. 14000
Arbitrio del degüello de Cerdos. 2600

Total. 16600

AGUARDIENTE.

Derecho para la Hacienda. 8900
Arbitrio Provincial. 4450

Total. 13350

VINO.	
Derecho para la Hacienda.	10700
Arbitrio Provincial.	2182
Total.	12882

ACEITE.	
Derecho para la Hacienda.	11700

VINAGRE.	
Derecho para la Hacienda.	1076

JABON.	
Derecho para la Hacienda.	2000

El pliego de Condiciones para esta subasta se haya de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento y sobre la cantidad en que queden rematados los derechos y arbitrios se aumentará un tres por ciento para la recandacion. Espejo y Enero 6 de 1850.—Lucas Pineda.—Por mandado del Sr. Alcalde,—Juan Gomez, Secretario

Circular núm. 50.

El Boletin Oficial del Ministerio de Comercio, Instruccion y obras públicas, continuará publicandose en el año de 1850, y se dividirá como hasta aqui en

- Parte Oficial.
- Parte no oficial.
- Comprenderá la primera tres secciones, á saber:
 - Agricultura, Industria y Comercio.
 - Instruccion pública.
 - Obras públicas.
- La parte no oficial se dividirá en
 - Dictámenes, Memorias, &c.
 - Artículos Doctrinales.
 - Noticias.
 - Anuncios.

Saldrá todos los jueves, el precio de suscripcion el de 10 rs. vn. mensuales, el mismo en Madrid y en las provincias, franco de porte. Las suscripciones serán lo menos por un mes en Madrid y por tres en las provincias.

Se suscribe en Madrid en la Depositaria del Gobierno político; en el gabinete de Lectura de Monier, carrera de San Geronimo; en la libreria de la Publicidad, calle del Correo, en la de Villa, plazuela de Santo Domingo, y en la Administracion del mismo periódico establecida en el ex-convento de la Trinidad. En las provincias, en las depositarias de los fondos provinciales, y en los puntos que estos designen y anuncien en los Boletines oficiales.

D. José Miguel Henares, Auditor de Guerra honorario y Juez de primera instancia del distrito de la Derecha de esta Ciudad, &c.

Hago saber: que por providencia de esta fecha, dada ante el infrascripto en autos seguidos contra la testamentaria y herederos de D. Francisco de Montes sobre cobranza con costas de los réditos de dos censos, he mandado sacar á pública subasta para su venta por el término de nueve dias dándose de tres en tres los correspondientes pregones, la Escribania de este número que usó el D. Francisco valorada en la cantidad de veinte mil reales para cuyo remate he señalado la hora de doce á una de la mañana del treinta y uno del corriente en mis casas audiencia. En su consecuencia la persona á quien acomodare hacer postura acuda á verificarlo en la inteligencia de que siendo arreglada le será admitida. Córdoba diez y nueve de Enero de mil ochocientos cincuenta.—Henares.—Por mandado de S. S.—Francisco de Cárdenas Castillo.

D. José Miguel Henares, Auditor de Guerra honorario Juez de primera instancia del distrito de la derecha de esta Ciudad de Córdoba y su partido.

Hago saber: que en este mi Juzgado y por presencia del infrascripto Escribano penden autos de inventario á los bienes quedados por fallecimiento avintestato de Doña Josefa Castejon natural y vecina de esta Ciudad, hija de Don Francisco, de estado soltera de edad de sesenta y siete años moradora en la Collacion del sagrario de la Santa Iglesia Catedral calle de Pedregosa en los cuales he mandado por mi auto de esta fecha convocar por medio del presente á los que se consideren con derecho á los referidos bienes para que lo deduzcan en el término de treinta dias bajo apercibimiento que pasado sin verificarlo se acordará lo que haya lugar. Dado en la Ciudad de Córdoba á once dias del mes de Enero de mil ochocientos cincuenta. —José Miguel Henares.—Por mandado de S. S. Francisco de Cárdenas Castillo.

AVISO.

Quien quisiere comprar una casa con 14 habitaciones y su cuadra, situada en la calle del Buen suceso número 23 y propia de Doña Ana Maria de Torres, viuda de Marin, podrá acudir á tratar con dicha Sra., que vive en la calle de Carnecerias núm. 35.

Córdoba: Est. tip. de D. Fausto García Tena, calle de la Libreria, núm. 2.